



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 558/2009.

Sobre otras materias.

De D/D.^a: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a Sr/a.: Mercedes Manero Barriuso.

Contra D/D.^a: Cristian Gustavo Erazo Cárdenas, Héctor Fabián Manya Logacho y Fredy Rodrigo Manya Logacho.

Procurador/a Sr/a.: Sigfredo Pérez Iglesias.

Abogado/a Sr/Sra.: Marta Aguilar Bustillo.

Doña María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del Scop Civil - Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Santander Consumer EFC, S.A. frente a Cristian Gustavo Erazo Cárdenas, Héctor Fabián Manya Logacho y Fredy Rodrigo Manya Logacho, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia número 167/2011.

En la ciudad de Burgos, a 18 de octubre de 2011.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, procedente de monitorio, seguidos en este Juzgado bajo el número 558/09, seguidos a instancias de Santander Consumer EFC, S.A. representado por la Procuradora Sra. Manero Barriuso y dirigida por el Letrado Sr. San Miguel Prieto, contra D. Héctor Fabián Manya Logacho representado por el Procurador Sr. Pérez Iglesias y dirigido por la Letrada Sra. Aguilar Bustillo, D. Cristian Gustavo Erazo Cárdenas y D. Fredy Rodrigo Manya Logacho.

Fallo. –

Que estimando parcialmente la solicitud de procedimiento monitorio interpuesta por Santander Consumer EFC, S.A., representado por la Procuradora Sra. Manero Barriuso frente a D. Héctor Fabián Manya Logacho, representado por el Procurador Sr. Pérez Iglesias, D. Cristian Gustavo Erazo Cárdenas y D. Fredy Rodrigo Manya Logacho, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar a la solicitante la suma de cuatro mil seiscientos setenta euros con ochenta y un céntimo (4.670,81 euros) más los intereses de las cantidades debidas desde la fecha de sus respectivos vencimientos hasta el cierre de cuenta realizado en fecha 15 de octubre de 2009 teniendo en cuenta la aplicación de un pago de 500 euros en abril de 2009, y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer expresa condena en costas.



Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 4673 0000 02 0558 09.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y encontrándose dicho demandado, Cristian Gustavo Erazo Cárdenas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 16 de diciembre de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)